



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2019*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan:

MIEMBROS ASISTENTES

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente titular.
D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA.
1ª Teniente de Alcaldía.
D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3ª Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4º. Teniente de Alcaldía.
D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejala-Delegada.
D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejala-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D.ª María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
26/11/2019
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2019, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar, se procedió a la lectura de la propuesta presentada por la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura, cuyo tenor literal dice así:

“Alberto Galindo Rosique, Concejel Delegado de Urbanismo y Agricultura tiene el honor de elevar la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

Propuesta sobre petición de arreglo de caminos a la Dirección General del Agua.

Tras las pasadas lluvias del 13 de septiembre, multitud de caminos municipales han sido dañados por el temporal en todo el Término Municipal. La mayoría de caminos dan acceso a núcleos rurales y explotaciones agrícolas, que son de vital necesidad para sus habitantes y para el normal funcionamiento de sus actividades. Es por ello que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Solicitar a la Dirección General del Agua la “REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES “PERIMETRAL A URBANIZACIÓN LOS SAURINES” Y



“CASA HERNÁNDEZ” POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA DANA DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN EL T.M. DE TORRE PACHECO (MURCIA)”

Segundo: Enviar la certificación de que los terrenos donde actúa la Dirección General del Agua respecto al camino de los Saurines, son de titularidad municipal.

Tercero: Autorizar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a realizar las obras descritas en la Memoria.

Cuarto: Adquirir el compromiso de mantener adecuadamente las obras ejecutadas.

En Torre Pacheco, a 22 de noviembre de 2019.- El Concejal Delegado de Urbanismo y Agricultura.- Fdo.: Alberto Galindo Rosique.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General del Agua la “REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES “PERIMETRAL A URBANIZACIÓN LOS SAURINES” Y “CASA HERNÁNDEZ” POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA DANA DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN EL T.M. DE TORRE PACHECO (MURCIA)”

SEGUNDO: Enviar la certificación de que los terrenos donde actúa la Dirección General del Agua respecto al camino de los Saurines, son de titularidad municipal.

TERCERO: Autorizar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a realizar las obras descritas en la Memoria.

CUARTO: Adquirir el compromiso de mantener adecuadamente las obras ejecutadas.

II.- Seguidamente, se dio cuenta de una propuesta que literalmente dice así:

“Verónica Martínez Marín, Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes, a la Junta de Gobierno Local, eleva, para su aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA

A través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (POEJ) se articuló el Plan Nacional de Garantía Juvenil, puesto en marcha por el Gobierno de España para reducir el desempleo juvenil.

La Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por medio de la Dirección General de Juventud, tiene asignados créditos para



aplicar la Garantía Juvenil a través de actuaciones relacionadas con la activación de personas jóvenes con una fuerte desconexión del mercado laboral, información, asesoramiento, orientación y acompañamiento en la búsqueda de empleo a la población joven. Apuesta y propone trabajar la Garantía Juvenil transversalmente y en red, contando con la Administración Local, la más cercana a los jóvenes y la que mejor y de forma más eficiente puede prestar estos servicios y lograr su mejora en la empleabilidad, inserción sociolaboral e integración en el mercado de trabajo, por lo que ha comenzado a tramitar el decreto de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de estos servicios durante el ejercicio 2020, servicios que son competencia propia en virtud de lo establecido en el artículo 10 b) de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia. Se trata de favorecer así el cumplimiento de lo establecido en su artículo 16 que menciona como objetivos de las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos inherentes a su condición de jóvenes.

Esta subvención, cofinanciada por el Fondo Social Europeo en un 91,89%, contribuye a mantener y consolidar los Centros Locales de Empleo, centros creados por Orden de 1 de marzo de 2001 (BORM 60 de 13 de marzo de 2001), que cuentan con personal especializado y que tienen como principal objetivo complementar las acciones de servicios de empleo regionales, prestando un servicio especializado para el acompañamiento individualizado en la búsqueda de empleo y la inserción laboral de los jóvenes de 16 a 29 años, así como la realización de acciones preventivas encaminadas a la no discriminación por razón de sexo y edad, que favorezcan la autonomía de los jóvenes y su acceso a la formación y al empleo.

La cuantía máxima de la subvención propuesta en 2020 para municipios entre 10.000 y 50.000 habitantes, grupo en que se incluye Torre-Pacheco, es de 17.300 euros para contribuir al gasto del personal que presta dichos servicios. Se financia el coste unitario por hora de un/a técnico/a con categoría de orientador, con una dedicación de 860 horas anuales, exigiéndose una dedicación media por semana de 18 horas, siendo el mínimo 16 horas.

El coste unitario por hora para un orientador se establece en 20,15 euros. Las cuantías



vienen referidas a costes salariales de la Administración Regional para la categoría de orientador equivalente al grupo A2.

Al objeto de continuar con la tramitación del expediente, solicitan de este Ayuntamiento la conformidad con la subvención propuesta, la declaración de no hallarse incurso en las circunstancias a que se refiere el art 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y la declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Manifiestar la conformidad municipal con la cantidad propuesta y posibilitar así la continuidad del expediente de tramitación del citado Decreto.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar cuantos documentos sean necesarios en la tramitación de este Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes para financiar la prestación de los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2020.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 25 de noviembre de 2020.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, manifestando la conformidad municipal con la subvención propuesta por la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para financiar la prestación de los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil para su integración en el mercado de trabajo para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar cuantos documentos sean necesarios en la tramitación de este Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de subvención.



3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número seis de las obras de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”.

Se dio lectura a la certificación número seis de las obras realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 21.035,61 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 26 de noviembre de 2019, en el que consta la siguiente observación:

“Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la duración para la ejecución de la obra es de tres meses; analizada la documentación obrante en el expediente, el inicio de las obras es el 13 de marzo de 2019, por lo tanto, según contrato la ejecución de la obra finalizaría el 13 de junio de 2019, la ejecución no está finalizada, y no constando en el expediente modificación alguna sobre una ampliación del plazo de ejecución de la obra, se observa que se está produciendo un retraso en el plazo de ejecución.

De conformidad con lo establecido en la LCSP y en el PCAP, el contratista está obligado a cumplir el contrato de forma ajustada a la prestación objeto del mismo y a los compromisos o condiciones especiales de ejecución, en los plazos fijados para la realización del mismo.

Según lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y la Cláusula 34 del PCAP que regula este contrato: “Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0.60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato,



IVA excluido, salvo que el cuadro de características prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente”.

Por todo ello, para la incoación del expediente, se estará a lo dispuesto en el artículo 194 LCSP, donde se regula el procedimiento para la imposición de las penalidades.”

Visto que obra en el expediente resolución, de fecha 20 de octubre de 2019, de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, en la que se resuelve, entre otros, la iniciación de expediente de imposición de penalidades a la citada mercantil, por demora en la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el PCAP y el artículo 193 LCSP.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número seis de las obras de “Reparación piscina municipal de Roldán, POS 81/2018”, por el importe citado de 21.035,61 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

II.- Certificación número cuatro de las obras de “Rehabilitación antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco”.

Se dio lectura a la certificación número cuatro de las obras realizadas por la adjudicataria de las mismas PEGIRO, S.L., de “Rehabilitación antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 5.978,67 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 26 de noviembre de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número cuatro de las obras de “Rehabilitación antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco”, por el importe citado de 5.978,67 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al



Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 39/19).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1126	00	Hacienda y Comunicación	7	18.376,74 €
1128	00	Educación y Espacios Jóvenes	1	1.136,60 €
1129	00	Deportes y Salud	6	5.266,21 €
1136	00	Servicios Sociales	1	827,64 €
1157	00	Urbanismo y Agricultura	3	16.358,76 €
1158	00	Participación Ciudadana y Transparencia	1	7.048,25 €
1163	00	Cultura y Turismo	7	9.768,08€
1164	00	Alcaldía	1	85,30 €
1165	00	Personal y Contratación	1	1.815,00 €
1167	00	Vías Públicas y Festejos	2	1.306,80 €



TOTAL			30	61.989,38 €
--------------	--	--	-----------	--------------------

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 61.989,38 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1126	00	Hacienda y Comunicación	7	18.376,74 €
1128	00	Educación y Espacios Jóvenes	1	1.136,60 €
1129	00	Deportes y Salud	6	5.266,21 €
1136	00	Servicios Sociales	1	827,64 €
1157	00	Urbanismo y Agricultura	3	16.358,76 €
1158	00	Participación Ciudadana y Transparencia	1	7.048,25 €
1163	00	Cultura y Turismo	7	9.768,08€
1164	00	Alcaldía	1	85,30 €
1165	00	Personal y Contratación	1	1.815,00 €
1167	00	Vías Públicas y Festejos	2	1.306,80 €
TOTAL			30	61.989,38 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos



del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 26 de Noviembre de 2019.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 39/19

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 10 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 61.989,38 €.

Fecha firma Propuesta: 26/11/2019

Fecha registro en Intervención: 26/11/2019

Documentos contables: Lista de O provisionales n° 12019001189, de 26/11/2019, por importe total de 61.989,38 €.

Fecha: 26/11/2019.

Observaciones.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las diez relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 61.989,38 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1126	00	Hacienda y Comunicación	7	18.376,74 €
1128	00	Educación y Espacios Jóvenes	1	1.136,60 €
1129	00	Deportes y Salud	6	5.266,21 €
1136	00	Servicios Sociales	1	827,64 €



1157	00	Urbanismo y Agricultura	3	16.358,76 €
1158	00	Participación Ciudadana y Transparencia	1	7.048,25 €
1163	00	Cultura y Turismo	7	9.768,08€
1164	00	Alcaldía	1	85,30 €
1165	00	Personal y Contratación	1	1.815,00 €
1167	00	Vías Públicas y Festejos	2	1.306,80 €
TOTAL			30	61.989,38 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 40//19).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1122	00	Personal y Contratación (Naturgy)	18	9.286,08 €
1127	00	Personal y Contratación	35	291.100,16 €
1150	00	Personal y Contratación (Iberdrola)	345	138.376,23 €
1153	00	Alcaldía	3	9.979,36 €



TOTAL			401	448.741,83 €
--------------	--	--	------------	---------------------

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 448.741,83 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1122	00	Personal y Contratación (Naturgy)	18	9.286,08 €
1127	00	Personal y Contratación	35	291.100,16 €
1150	00	Personal y Contratación (Iberdrola)	345	138.376,23 €
1153	00	Alcaldía	3	9.979,36 €
TOTAL			401	448.741,83 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 26 de Noviembre de 2019.”

Visto que obra en el expediente documento suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 40/19

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 4 relaciones de facturas de Contratación, por un importe total de 448.741,83 €

Fecha firma Propuesta: 26/11/2019

Fecha registro en Intervención: 26/11/2019



Documentos contables: Lista de O provisionales nº 12019001190, de 26/11/2019, por importe total de 448.741,83 €.

Fecha: 26/11/2019

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cuatro relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratación, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 448.741,83 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1122	00	Personal y Contratación (Naturgy)	18	9.286,08 €
1127	00	Personal y Contratación	35	291.100,16 €
1150	00	Personal y Contratación (Iberdrola)	345	138.376,23 €
1153	00	Alcaldía	3	9.979,36 €
TOTAL			401	448.741,83 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- Se dio cuenta, seguidamente, de un informe propuesta del siguiente tenor literal:

‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia SE28/18, que se tramitó en este Ayuntamiento relativo al contrato del “Servicio docencia itinerarios SI-SI joven Torre Pacheco” por Lotes, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Providencia del 13 de agosto de 2018, es requerida a la mercantil HABITAT CULTURAL, S.L. (CIF B-73029746) documentación como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa para ser adjudicatario del Servicio docencia itinerarios



SI-SI joven Torre Pacheco, Lote 3.

Consta en el expediente de que, HABITAT CULTURAL, S.L., había constituido la garantía definitiva por importe de: 195,50 €.

Segundo.- Con Decreto 1535/18 del 28 de agosto de 2018, el Ayuntamiento adopta la decisión de no adjudicar el contrato de referencia, por no haber podido recabarse el número mínimo de alumnos necesario para cumplir los objetivos del proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el ámbito de Garantía Juvenil (AP-POEJ).

Tercero.- La adjudicataria ha solicitado en fecha 31 de octubre de 2019 nº de registro 201915637, la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 13 de noviembre de 2019, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositada en este Ayuntamiento fianza en metálico, por importe de 195,50 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público –LCSP-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta



que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

...”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal de Fondos, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, la técnico que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por la mercantil HABITAT CULTURAL, S.L. (CIF B-73029746), como adjudicataria del contrato administrativo de la “Servicio docencia itinerarios SI-SI joven Torre Pacheco”, Lote 3, que asciende a la cantidad de: 195,50 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 20 de noviembre de 2019.- La Responsable del Servicio,- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal, sobre fianza depositada por la mercantil HABITAT CULTURAL, S.L., por importe de 195,50 €.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 20 de noviembre de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de fianza depositada por la mercantil HABITAT CULTURAL, S.L., como adjudicataria del contrato administrativo denominado “Servicio docencia itinerarios SI-SI joven Torre Pacheco”, Lote 3, que asciende a la cantidad de 195,50 €.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

II.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 25 de noviembre de 2019, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

- Expte. 81/2016
- Expte. 133/2018
- Expte. 165/2018
- Expte. 4/2019
- Expte. 33/2019
- Expte. 38//2019
- Expte, 46/2019
- Expte. 48/2019
- Expte. 50/2019
- Expte. 54/2019
- Expte. 61/2019

HECHOS

Expedientes devolución de fianza:



a) Expte. 81/2016.

Por Resolución de la Alcaldía de 15 de febrero de 2010 se concedió a D. [REDACTED] [REDACTED] licencia de obras por cambio de titularidad de licencia de obras para construcción de una vivienda (Expte. nº 45/2010). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 5.055,03€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que aporta mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 25 de marzo de 2010, núm. documento: 201000002588.

Con fecha 20 de octubre de 2016, RGE: 13532 el interesado solicita la devolución del aval presentado. Dicho aval fue ejecutado en su totalidad en fecha 27 de junio de 2018, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, con fecha 17 de abril de 2018.

En fecha 27 de junio de 2018 se ingresa en efectivo la cantidad de 5.055,03€ tal y como queda acreditado en la carta de pago núm. documento: 12018000015349, correspondiente a la ejecución del aval bancario depositado. Con fecha 22 de mayo de 2019 se emite informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial, Mariano José Sánchez Lozano, acerca de la ejecución subsidiaria realizada.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 19 de noviembre de 2019, indicando que del aval ejecutado de 5.055,03€ se han consumido en la obra 432,50€, por lo que procede la devolución de 4.622,53€.

Con fecha 21 de noviembre de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 133/2018.

Por Resolución de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 12 de enero de 2016 se concedió a D. [REDACTED] [REDACTED] licencia de obras para construcción de una vivienda unifamiliar con garaje y piscina privada (38,24 m² de lámina de agua) (Expte. nº 744/2015). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 17.109,67€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se aporta mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 29 de enero de 2016, núm. documento: 201600001578.



Con fecha 10 de octubre de 2018, RGE: 13697 el interesado solicita la devolución del aval presentado.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 19 de noviembre de 2019.

Con fecha 21 de noviembre de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval.

c) Expte. 165/2018.

Por resolución de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de 15 de septiembre de 2011 se concedió a la mercantil S.A.T. 9836/MU AGRICULTURA Y EXPORTACIÓN licencia de obras para infraestructuras de media tensión (líneas aéreas, subterráneas y centros de transformación y seccionamiento) para evacuación de energía eléctrica generada en planta de cogeneración de 2 mw (Expte 298/2011). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 350,00€ para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 31 de diciembre de 2015, núm. documento: 12015000002699.

Con fecha 18 de diciembre de 2018, RGE: 17862 la mercantil solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 19 de noviembre de 2019.

Con fecha 21 de noviembre de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 4/2019.

Por Resolución de la Alcaldía de 17 de agosto de 2005 se concedió a la mercantil CARNICAS AZOR, S.L. licencia de obras por construcción de dos viviendas, bayo y sótano (Expte. nº 628/2005). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 16.721,43€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se aporta mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 28 de septiembre de 2005, núm. documento: 200500014500.



Posteriormente se solicitó cambio de titularidad a nombre de la mercantil LUPAMA INVERSIONES, S.L. (Expte. 154/2016). Para dicho cambio de titularidad se solicitó nuevo aval a nombre del nuevo titular, por lo que los desperfectos de las obras se cubren con el aval depositado por la mercantil LUPAMA INVERSIONES, S.L. constituido con fecha 8 de julio de 2016.

Con fecha 23 de enero de 2019 RGE: 1046 el Banco Santander donde se constituyó el primer aval de la mercantil CARNICAS AZOR, S.A. solicita su devolución.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 19 de noviembre de 2019.

Con fecha 21 de noviembre de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval.

e) Expte. 33/2019.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 10 de noviembre de 2017 se concedió a D^a. ██████████ ██████████ licencia de obras por ampliación de vivienda unifamiliar aislada (8,05 m²) (Expte. nº 404/2017). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 231,37€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 20 de noviembre de 2017, núm. documento: 12017000026952.

Con fecha 6 de mayo de 2019 RGE: 6591 la interesada solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 19 de noviembre de 2019.

Con fecha 21 de noviembre de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

f) Expte. 38/2019.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 29 de enero de 2019 se concedió a D. ██████████ ██████████ licencia de obras por construcción de piscina privada (17,50



m² de lámina de agua) (Expte. nº 233/2018). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 376,09€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 22 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 5 de febrero de 2019, núm. documento: 12019000003434.

Con fecha 13 de junio de 2019 RGE: 8715 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 19 de noviembre de 2019.

Con fecha 21 de noviembre de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

g) Expte. 46/2019.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 9 de abril de 2019 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras por construcción de piscina privada (18,00 m² de lámina de agua) (Expte. nº 234/2018). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 352,23€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 22 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 24 de abril de 2019, núm. documento: 12019000014412.

Con fecha 12 de julio de 2019 RGE: 10271 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 19 de noviembre de 2019.

Con fecha 21 de noviembre de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

h) Expte. 48/2019.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 4 de abril de 2019, RGE 5199 para acometida de red municipal de agua potable por D. [REDACTED] (Expte. DRO-79/2019). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€,



para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 22 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 2 de abril de 2019, núm. documento: 12019000011746.

Con fecha 16 de julio de 2019, RGE: 10447 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 19 de noviembre de 2019.

Con fecha 21 de noviembre de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

i) Expte. 50/2019.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 22 de julio de 2019, RGE 10665 para acometida de red municipal de agua potable por D. [REDACTED] (Expte. DRO-154/2019).

Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 22 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 22 de julio de 2019, núm. documento: 12019000025713.

Con fecha 29 de julio de 2019, RGE: 11001 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 19 de noviembre de 2019.

Con fecha 21 de noviembre de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

j) Expte. 54/2019.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 18 de julio de 2019, RGE 10552 para acometida de red municipal de agua potable por D. [REDACTED] (Expte. DRO-151/2019). Como condición

de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 22 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 18 de julio de 2019, núm. documento: 12019000025538.



Con fecha 24 de julio de 2019, RGE: 10776 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de noviembre de 2019.

Con fecha 21 de noviembre de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

k) Expte. 61/2019.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 5 de diciembre de 2016, RGE 15947 para acometida de red municipal de agua potable por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-230/2016). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 5 de diciembre de 2016, núm. documento: 12016000023795.

Con fecha 16 de septiembre de 2019, RGE: 12834 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 19 de noviembre de 2019.

Con fecha 21 de noviembre de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.



En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas la infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo.-En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidentencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de



18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero.- En cuanto al trámite de fiscalización:

Vista la conformidad de la Intervención Municipal de fecha 25 de noviembre de 2019.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 81/2016, Licencia 45/2010

Expediente de devolución de fianza nº 133/2018, Licencia 744/2015

Expediente de devolución de fianza nº 165/2018, Licencia 298/2011

Expediente de devolución de fianza nº 4/2019, Licencia 628/2005

Expediente de devolución de fianza nº 33/2019, Licencia 404/2017

Expediente de devolución de fianza nº 38/2019, Licencia 233/2018

Expediente de devolución de fianza nº 46/2019, Licencia 234/2018

Expediente de devolución de fianza nº 48/2019, DRO-79/2019

Expediente de devolución de fianza nº 50/2019, DRO-154/2019

Expediente de devolución de fianza nº 54/2019, DRO-151/2019

Expediente de devolución de fianza nº 61/2019, DRO-230/2016

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales y fianzas en metálico enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
45/2010	[REDACTED]	4.622,53€	Fianza metálico
744/2015	[REDACTED]	17.109,67€	Aval
298/2011	S.A.T. 968-MU AGRICULTURA Y EXPORTACIÓN F3109332	350,00€	Fianza metálico
628/2005	CARNICAS AZOR, S.L. B30708200	16.721,43€	Aval
404/2017	[REDACTED]	231,37€	Fianza metálico



EXPORTACIÓN, por importe de 350,00 euros, depositada en el expediente de obras número 298/2011.

D.- Cancelación de aval depositado por CÁRNICAS AZOR, S.L., por importe de 16.721,43 euros, depositado en el expediente de obras número 628/2005.

E.- Devolución de fianza depositada en metálico a DOÑA [REDACTED], por importe de 231,37 euros, depositada en el expediente de obras número 404/2017.

F.- Devolución de fianza depositada en metálico a DON [REDACTED] [REDACTED] por importe de 376,09 euros, depositada en el expediente de obras número 233/2018.

G.- Devolución de fianza depositada en metálico a DON [REDACTED] por importe de 352,23 euros, depositada en el expediente de obras número 234/2018.

H.- Devolución de fianza depositada en metálico a DOÑA [REDACTED] por importe de 84,00 euros, depositada en el expediente de obras número DRO 79/2019.

I.- Devolución de fianza depositada en metálico a DON [REDACTED] [REDACTED] por importe de 84,00 euros, depositada en el expediente de obras número DRO 154/2019.

J.- Devolución de fianza depositada en metálico a DON [REDACTED], por importe de 84,00 euros, depositada en el expediente de obras número DRO 151/2019.

K.- Devolución de fianza depositada en metálico a DOÑA [REDACTED], por importe de 84,00 euros, depositada en el expediente de obras número DRO 230/2016.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:



“PROPUESTA DE ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, NIF G-30895262, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de diciembre de 2018, y suscrito en la misma fecha.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 12.000,00 € para para el mantenimiento de los gastos genéricos de la Asociación, con el objetivo de fomentar una mayor protección para los ciudadanos de este municipio.

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 12.000,00 €, dotación presupuestaria 8/3380/48039.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

*“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)**, y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”*

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el día 31/03/2019, que siendo día inhábil, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, el plazo es prorrogado hasta el día siguiente hábil, finalizando por tanto el día 1/04/2019.

La Asociación ha presentado la justificación de la subvención referida, con fecha y nº de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 1 de abril de 2019, N/R 44856, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio.

Si bien la entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención dentro del



plazo establecido en el convenio regulador, ha sido requerida subsanación de la misma, con R.G.E. de fecha 18/10/2019 y nº 11761, a efectos de esclarecer mayor información relativa a la actividad realizada, así como a deficiencias existentes en los documentos justificativos de gastos y sus pagos correspondientes. Dicho requerimiento ha sido notificado a la Asociación con fecha 25/11/2019, teniendo como plazo el de 10 días hábiles desde el siguiente a la práctica de la notificación, y finalizando el plazo el día 11/11/2019. A tal efecto la Asociación presenta subsanación requerida, mediante su presentación por Registro Electrónico de este Ayuntamiento con fecha 11/11/2019 y nº 2019016265, cumpliendo el plazo establecido al efecto.

QUINTO.- Analizadas la Memoria Justificativa y su posterior subsanación, se ha verificado el adecuado desarrollo de la actividad y el cumplimiento del convenio de colaboración, como así consta en el expediente, mediante informe favorable emitido el 18 de noviembre de 2019, por la técnica adscrita a la Concejalía de Voluntariado, encargada del seguimiento de la actividad de la Asociación regulada en el convenio, en el ejercicio 2018.

SEXTO.- Analizada la cuenta justificativa presentada y su posterior subsanación, la técnica que suscribe, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (servicio de Subvenciones) emite con fecha 20 de noviembre de 2019 informe favorable de la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, NIF G-30895262, por importe de 12.000,00 €, para el ejercicio 2018.

SÉPTIMO: Consta en los informes referidos la conveniencia de informar a la Asociación, ante futuros convenios de colaboración que en su caso se celebren, sobre su obligación de hacer constar expresamente la colaboración existente en virtud del convenio de colaboración en la publicidad y actividades que se realicen a través de cualquier medio de comunicación social, incorporando al efecto el logotipo o imagen institucional del Ayuntamiento de Torre-Pacheco junto al propio de la Asociación, o bien mediante su mención expresa (cláusula Decimosegunda.- Publicidad del convenio regulador), pudiendo resultar, su incumplimiento, causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente (cláusula Decimoprimera, 4º del convenio regulador).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 27/12/2018.
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2018.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio.

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, NIF G-30895262,



entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Que se tenga por justificada la subvención concedida a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, NIF G-30895262, por importe de 12.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 27 de diciembre de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO.- Comunicar a la Asociación, ante futuros convenios de colaboración que en su caso se celebren, sobre su obligación de hacer constar expresamente la colaboración existente en virtud del convenio de colaboración en la publicidad y actividades que se realicen a través de cualquier medio de comunicación social, incorporando al efecto el logotipo o imagen institucional del Ayuntamiento de Torre-Pacheco junto al propio de la



Asociación, o bien mediante su mención expresa (cláusula Decimosegunda.- Publicidad del convenio regulador), pudiendo resultar, su incumplimiento, causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente (cláusula Decimoprimer, 4º del convenio regulador).

TERCERO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 26 de noviembre de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 20 de noviembre de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 26 de noviembre de 2019, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta, que textualmente dice así:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: C22-J-2018.

Acto intervenido: Propuesta de acuerdo justificación por JGL de la Técnica de Desarrollo Local, D^a Maribel Castillo Ros, de tener por justificada la subvención concedida a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, NIF G30895262, por importe de 12.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 27/12/2018.

Fecha firma propuesta: 26 de noviembre de 2019

Fecha registro en Intervención: 26 de noviembre de 2019, nº 817.

Documentos contables: Subvención del año 2018

Fecha: 26 de noviembre de 2019

Fundamentación de la CONFORMIDAD:

La conformidad al expediente de justificación de subvención referido se fundamenta en los siguientes extremos:

1º.- En el cumplimiento formal del procedimiento establecido en la cláusula NOVENA, sobre Justificación por parte de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, NIF G30895262, suscrito con fecha 27/12/2018, de la concesión de sub-



vención nominativa a la citada entidad, por importe de 12.000,00 euros, para el cumplimiento del objeto y actividades contenidas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de dicho convenio.

2º.- En el cumplimiento de la legislación vigente en materia de subvenciones, en referencia a la justificación de subvenciones:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

CUARTO. - Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017)

Artículo 20.1º.- “Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en la norma reguladora de la subvención o ayuda, el cumplimiento de la aplicación de los fondos recibidos. La justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la fiscalización de la realización de la actividad o proyecto (artículo 30.2 de la LGS).”

3º.- En el trámite formal seguido para la fiscalización del expediente de justificación de subvención, contenido en la propuesta de acuerdo de justificación de la Técnica de Desarrollo Local suscrita con fecha 26 de noviembre de 2019, en aplicación del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre), así como la propuesta de comunicar a la entidad beneficiaria, ante futuros convenios de colaboración que sean celebrados como instrumento de regulación de concesión de subvención nominativa, sobre su obligación de dar publicidad a la citada colaboración en los medios de difusión de las actividades que se realicen, pudiendo resultar su incumplimiento una infracción y causa de reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia de los intereses de demora correspondientes (arts. 36 y 37 de la LGS).



4º.- En consecuencia, emitida por esta Interventora Accidental la conformidad al acto intervenido y al expediente tramitado, es procedente la propuesta de acuerdo intervenida, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, como órgano competente para la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones (Decreto de Alcaldía nº1265/2019, de 19 de junio de 2019.).

Observaciones:

Analizado el expediente de justificación y la cuenta justificativa, **se constata que la totalidad de la relación de facturas y documentos justificativos de gasto, por importe superior a la subvención concedida, se encuentran íntimamente relacionados con el proyecto y actividad recogidos en el convenio regulador** y han sido imprescindibles para el desarrollo de la misma, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula NOVENA, y su naturaleza y objeto está comprendida entre la relación de gastos subvencionables indicados en la cláusula TERCERA del referido convenio:

“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

1. *Gastos de vestuario para el personal voluntario.*
2. *Gastos ocasionados por manutención de los voluntarios y otros gastos relacionados con alimentación, por la presencia de la Asociación en los distintos eventos.*
3. *Dotación de material sanitario para la ambulancia.*
4. *Dotación de material necesario para señalización viaria.*
5. *Gastos de material de oficina.*
6. *Gastos para formación del voluntariado.*
7. *Alquiler de emisoras y material para el desarrollo de las actividades.*
8. *Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas y contenidas en el Programa de Fiestas elaborado al efecto.”*

En consecuencia, será preciso para futuras concesiones de subvención nominativa, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables



que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.- En Torre Pacheco.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: M^a José Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, para el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Comunicar a la Asociación, ante futuros convenios de colaboración que, en su caso, se celebren, la obligación de hacer constar expresamente la colaboración existente en la publicidad y actividades que se realicen a través de cualquier medio de comunicación social, incorporando al efecto el logotipo o imagen institucional del Ayuntamiento de Torre-Pacheco junto al propio de la Asociación, o bien mediante su mención expresa (cláusula Decimosegunda.- Publicidad del convenio regulador), pudiendo resultar, su incumplimiento, causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente (cláusula Decimoprimera, 4º del convenio regulador).

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento Torre-Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (Centro Especial de Empleo AIDEMAR), para el año 2019.

Seguidamente se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Asociación para la Integración de Discapacitado/a de la Comarca del Mar Menor, a través de su servicio de



Centro Especial de Empleo (en adelante CEE AIDEMAR), regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y CEE AIDEMAR, con NIF: G-30048920, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2019, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia de la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Juventud, con fecha 9/09/2019, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 100.000,00 €. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y CEE AIDEMAR, correspondiente al ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

CEE AIDEMAR ha presentado los documentos requeridos para la tramitación del convenio, por Sede Electrónica con Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fechas y números:

1º.- Escrito de fecha **22 de noviembre de 2019 y nº 2019017089.**

3º.- Escrito de fecha **25 de noviembre de 2019 y nº 2019017182.**

Mediante la misma, CEE AIDEMAR ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 7/10/2019, de que en el beneficiario no



concurrir las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones con fechas 25/11/2019 y 16/07/2019 (art. 23.2 del RGS: los efectos de las certificaciones tienen una validez de 6 meses desde su expedición), se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente certificado emitido por el servicio de Recaudación Municipal de fecha 23/05, así como Declaración suscrita por la Asociación con fecha 7/10/2019.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 14/05/2019, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación AIDEMAR (CEE AIDEMAR) en el ejercicio 2018, por importe de 100.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 27/12/2018.

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, el artículo 30 establece la celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
<i>Convenio con Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR)</i>	<i>Colaboración con el CCE AIDEMAR (Centro Especial de Empleo) en el sostenimiento de sus actividades y apoyo a gastos ordinarios de formación, atención profesional y otros, que permitan la integración de perso-</i>



	<i>nas discapacitada. Colaboración en el desarrollo de la Acción Formativa Continua en Jardinería</i>
--	---

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y CEE AIDEMAR, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 100.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, y de los artículos 22.2 y 28 de la LGS.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 100.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 10/2300/48001, del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a CEE AIDEMAR, para prestar la colaboración con el citado Centro en el sostenimiento de sus actividades y apoyo a los gastos ordinarios de formación y atención profesional, que permitan la integración de personas discapacitadas usuarias del referido Centro, en la categoría profesional de jardinería, realizando dichas acciones formativas de carácter práctico en los diversos espacios libres públicos del término municipal, en el marco y desarrollo del proyecto formativo “Acción Formativa Continua en Jardinería”.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 25/11/2019, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 100.000,00 €:

RC (Retención de crédito para gastos), de fecha 12/04/2019, nº 12019000013988, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2300/48001, con la denominación “CONVENIO AIDEMAR: REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOCIOLABORALES” y por importe de 100.000,00 €.

OCTAVO.- Con fecha 25/11/2019, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, Dª Inés Inmaculada



Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2019.
- Decreto de Alcaldía nº 838/15, de 02 de julio de 2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24



de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.

- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las



corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a mejorar la calidad de vida de las personas mayores. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula



DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019, en la aplicación presupuestaria 10/2300/48001, con la denominación “CONVENIO AIDEMAR: REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOCIOLABORALES” y por importe de 100.000,00 €.
- La subvención también está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto nº 1175/17, artículo 30.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y CEE AIDEMAR, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17).

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de



Torre-Pacheco y CEE AIDEMAR, con NIF: G-30048920, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 100.000,00 €, a CEE AIDEMAR, con NIF: G-30048920.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 25 de diciembre de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local, Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, que dice literalmente así:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado/a de la Comarca del Mar Menor (en adelante Centro Especial de Empleo: CEE AIDEMAR), con NIF: G-30048920, para regulación de concesión de subvención nominativa.

Contestación a C.I. 42/2019, de 25/11/2018, de la Técnico de Desarrollo Local, Maribel Castillo Ros.

En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

Primero.- La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia de la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Juventud, de fecha 9/09/2018.

Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el CEE AIDEMAR, con NIF: G-30048920, cuyo objeto es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por importe de 100.000,00 €, mediante convenio de colaboración, para prestar la colaboración con el citado Centro en el sostenimiento de sus actividades y apoyo a los gastos ordinarios de formación y atención profesional, que permitan la integración de personas discapacitadas usuarias del referido Centro, en la



categoría profesional de jardinería, realizando dichas acciones formativas de carácter práctico en los diversos espacios libres públicos del término municipal, en el marco y desarrollo del proyecto formativo “Acción Formativa Continua en Jardinería”.

Segundo.- *En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.*

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para 2.018, aprobado por Decreto nº 1175/17 de la Concejalía-Delegada de Personal y Desarrollo Local, de fecha 24 de julio de 2.017, en su artículo 30 se establece la celebración de convenio de colaboración para concesión directa de subvención nominativa con la Asociación AIDEMAR, a través de su Centro Especial de Empleo (CEE AIDEMAR), siendo el objeto y actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio, la “Colaboración con el CCE AIDEMAR (Centro Especial de Empleo) en el sostenimiento de sus actividades y apoyo a gastos ordinarios de formación, atención profesional y otros, que permitan la integración de personas discapacitadas. Colaboración en el desarrollo de la Acción Formativa Continua en Jardinería”.

Tercero.- *En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019. A tal efecto obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de crédito para gastos) de fecha 12/04/2019, nº 12019000013988, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2300/48001, con la denominación “CONVENIO AIDEMAR: REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOCIOLABORALES” y por importe de 100.000,00*



€.

La cuantía y aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa obra así mismo en el expediente tramitado al efecto, en la providencia de inicio del mismo, emitida con fecha 9 de septiembre de 2019, por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Juventud, así como en el borrador del convenio redactado en cumplimiento de la citada providencia de inicio del expediente, recogida en la cláusula quinta del mismo.

Al respecto, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.

Cuarto.- Contenidos del borrador del convenio:

Así mismo, los contenidos del borrador del convenio del presente expediente han sido redactados en atención y cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI-De los convenios) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- En cuanto al procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, sobre concesión directa de forma nominativa o exceptuándose la publicidad y la concurrencia como sistema habitual de concesión, se encuentra regulado en los siguientes preceptos:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 13 y 15.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17, de 24 de julio), artículo 30.

La fundamentación en la que se basará la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación, es la siguiente:

La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación,



el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y 3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y



debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

Sexto.- En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Séptimo.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019.

CONCLUSIÓN: En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- Torre Pacheco, a 25 de noviembre de 2019.- La Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- (Técnico de Administración General).”

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: Convenio con la Asociación para la Integración del Discapacitado/a de la Comarca del Mar Menor, Centro Especial de Empleo (en adelante CEE AIDEMAR), 2019.

Procedimiento: Concesión directa de subvención nominativa.

Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de Desarrollo Local, D^a. Maribel Castillo Ros, de concesión de una subvención por importe de 100.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con CEE AIDEMAR, con NIF: G-30048920.

Fecha firma propuesta: 25 de noviembre de 2019



Fecha registro en Intervención: 26/11/2019, nº 820

Documentos contables:

RC (Retención de Crédito para gastos) de fecha 19/04/2019, nº 12019000013988 por importe de 100.000,00 € correspondientes al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2300/48001, con la denominación “CONVENIO CEE AIDEMAR” y por importe total de 100.000,00 €.

Fecha: 26 de noviembre de 2019

Fundamentación de la conformidad:

Primero.- Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017), en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

Segundo.- También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio con CEE AIDEMAR, en su artículo 30.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, pero la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose en el mismo el objeto, el cual sí está incluido en el convenio a suscribir, cuyo borrador consta en el expediente que se tramita al efecto.



Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 25/11/2019 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 25/11/2019, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de Desarrollo Local, de concesión de una subvención nominativa por importe de 100.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con CEE AIDEMAR, con NIF: G-30048920.

Observaciones:

Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1. Gastos salariales del personal empleado del Centro Especial de Empleo “AIDEMAR” destinado al desarrollo de la actividad de formación y orientación profesional, regulada en el presente Convenio.*
- 2. Gastos de material fungible destinados al desarrollo de la actividad.*
- 3. Gastos de combustible destinados a facilitar el desplazamiento del personal del Centro que participará en la actividad.*
- 4. Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades a realizar en el proyecto objeto del presente Convenio de Colaboración.”*

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y re-



sulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 26 de noviembre de 2019.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: M^a José Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (Centro Especial de Empleo AIDEMAR), para el año 2019, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 100.000 euros, a la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (Centro Especial de Empleo AIDEMAR).

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.



9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

I.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Recaudadora Accidental, en el que consta el visto bueno de la Tesorera Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBIU 2019, por importe de **7.924,73 €** a favor de **CYREGA, SL**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. CYREGA, SL presentó solicitud en este Ayuntamiento el día 30/10/2018 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene pendiente con esta Administración en concepto de IBIU 2019, por importe de 7.924,73 € (con un total de 17 recibos, cuya numeración y principal se detallan):

1	201962050	CYREGA SL	V	20285748	677,10
2	201962051	CYREGA SL	V	20223638	281,25
3	201962052	CYREGA SL	V	10333606	22,97
4	201962053	CYREGA SL	V	10333605	20,18
5	201962054	CYREGA SL	V	20165944	1.060,36
6	201962055	CYREGA SL	V	10329486	205,80
7	201962056	CYREGA SL	V	10329484	133,96
8	201962057	CYREGA SL	V	90323908	713,77
9	201962058	CYREGA SL	V	90268220	667,23
10	201962059	CYREGA SL	V	90364342	735,70
11	201962060	CYREGA SL	V	90435045	176,55
12	201962061	CYREGA SL	V	90435046	415,29
13	201962062	CYREGA SL	V	90435047	415,29
14	201962063	CYREGA SL	V	90373659	1.251,58



15	201962064	CYREGA SL	V	90485650	329,04
16	201962065	CYREGA SL	V	90615329	409,33
17	201962066	CYREGA SL	V	90615330	409,33
					7.924,73

SEGUNDO. - No constan en ésta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

TERCERA. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

Visto cuanto antecede, considerando que, entre otras funciones y competencias, se encuentra la de *“conceder los aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas tributarias y de naturaleza pública en general, por importe superior a 6.000,00.- euros”*, están comprendidas dentro de las delegadas en la Junta de Gobierno Local, apartado 5, funciones, subapartado o) competencias, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.



Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - CONCEDER a CYREGA, SL, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de 7.924,73 € calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y fijar 12 pagos alícuotas por importe de 660,39 € ,con vencimientos los días 20 cada mes, más los correspondientes intereses de demora una vez concedido el fraccionamiento con los plazos señalados en la resolución, teniendo en cuenta el tipo vigente legal del dinero a fecha del acuerdo.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación E Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.

Es cuanto puedo informar al respecto, no obstante, usted con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 25 de noviembre de 2.019.- La Recaudadora Accidental.- Fdo: Cecilia Fructuoso Ros”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por



la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil CYREGA, S.L., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria cifrada en 7.924,73 euros, en 12 plazos alícuotas, por importe de 660,39 euros, con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Ordenar que por los Servicios de Recaudación se practique el cálculo de los correspondientes intereses de demora, los cuales deberán ser notificados en informe adjunto a la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

II.- Seguidamente se dio lectura de un informe-propuesta suscrito por la Recaudadora Accidental, en el que consta el visto bueno de la Tesorera Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBIU 2019, por importe de 18.087,59€ a favor de **POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS S.L**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS S.L presentó solicitud en este Ayuntamiento el día 29/10/2018 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene pendiente con esta Administración en concepto de IBIU 2019, por importe de 18.087,59€ (con un total de 11 recibos, cuya numeración y principal se detallan):



1	201974718	POL. INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	90189601	508,69
2	201974719	POL. INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	90189594	654,70
3	201974720	POL. INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	90189593	2.241,90
4	201974721	POL. INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	90571539	3.491,50
5	201974722	POL. INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	90638570	1.525,49
6	201974723	POL. INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	90638571	1.329,29
7	201974724	POL. INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	90638572	1.224,59
8	201974725	POL. INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	90638573	849,73
9	201974726	POL. INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	90638579	2.881,31
10	201974727	POL. INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	90638581	2.625,88
11	201974728	POL. INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	90708032	754,51
					18.087,59

SEGUNDO. - No constan en ésta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

TERCERA. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales



(BORM N°81 09/04/2016).

Visto cuanto antecede, considerando que, entre otras funciones y competencias, se encuentra la de “conceder los aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas tributarias y de naturaleza pública en general, por importe superior a 6.000,00.- euros”, están comprendidas dentro de las delegadas en la Junta de Gobierno Local, apartado 5, funciones, sub-apartado o) competencias, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - CONCEDER a POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS S.L, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de 18.087,59€ calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y fijar 12 pagos alícuotas por importe de 1.507,30 € ,con vencimientos los días 20 cada mes, más los correspondientes intereses de demora una vez concedido el fraccionamiento con los plazos señalados en la resolución, teniendo en cuenta el tipo vigente legal del dinero a fecha del acuerdo.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación E Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de



939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.

Es cuanto puedo informar al respecto, no obstante, usted con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 25 de noviembre de 2.019.- La Recaudadora Accidental.- Fdo: Cecilia Fructuoso Ros.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil **POLÍGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS, S.L.**, fraccionamiento del pago de la deuda tributaria cifrada en 18.087,59 euros, en 12 plazos alícuotas, por importe de 1.507,30 euros, con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Ordenar que por los Servicios de Recaudación se practique el cálculo de los correspondientes intereses de demora, los cuales deberán ser notificados en informe adjunto a la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

III.- A continuación se dio lectura de un informe-propuesta suscrito por la Recaudadora Accidental, en el que consta el visto bueno de la Tesorera Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBIU 2019, por importe de **8.668,63 €** a favor de [REDACTED] [REDACTED] emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. HERNANDEZ MADRID, ISIDRO presentó solicitud en este Ayuntamiento el día 31/10/2018 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene pendiente con esta Administración en concepto de IBIU 2019, por importe de 8.668,63 € (con un total de 13 recibos, cuya numeración y principal se detallan):

1	201966666	████████████████████	V	10335079	483,05
2	201966667	████████████████████	V	10335076	584,49
3	201966668	████████████████████	V	10336699	2.208,40
4	201966669	████████████████████	V	10334087	2.140,14
5	201966670	████████████████████	V	10334358	635,10
6	201966671	████████████████████	V	10334586	356,12
7	201966672	████████████████████	V	10331938	322,62
8	201966673	████████████████████	V	10331928	684,16
9	201966674	████████████████████	V	10335068	250,28
10	201966675	████████████████████	V	10335070	168,40
11	201966676	████████████████████	V	10334587	280,88
12	201966677	████████████████████	V	20024600	223,95
13	201983333	████████████████████	V	07753989E	331,04
					8.668,63

SEGUNDO. - No constan en ésta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

TERCERA. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real



Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

Visto cuanto antecede, considerando que, entre otras funciones y competencias, se encuentra la de *“conceder los aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas tributarias y de naturaleza pública en general, por importe superior a 6.000,00.- euros”*, están comprendidas dentro de las delegadas en la Junta de Gobierno Local, apartado 5, funciones, sub-apartado o) competencias, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - CONCEDER a [REDACTED], el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de 8.668,63€ calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y fijar 09 pagos alícuotas por importe de 963,18 € ,con vencimientos los días 05 cada mes, más los correspondientes intereses de demora una vez concedido el fraccionamiento con los plazos señalados en la resolución,



teniendo en cuenta el tipo vigente legal del dinero a fecha del acuerdo.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación E Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.

Es cuanto puedo informar al respecto, no obstante, usted con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 25 de noviembre de 2.019.- La Recaudadora Accidental.- Fdo: Cecilia Fructuoso Ros.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder a D. [REDACTED], fraccionamiento del pago de la deuda tributaria cifrada en 8.668,63 euros, en 9 plazos alícuotas, por importe de 963,18 euros, con vencimiento los días 5 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Ordenar que por los Servicios de Recaudación se practique el cálculo de los correspondientes intereses de demora, los cuales deberán ser notificados en informe adjunto a la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

IV.- Seguidamente se dio lectura de un informe-propuesta suscrito por la Recaudadora Accidental, en el que consta el visto bueno de la Tesorera Municipal, del siguiente tenor literal:



“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBIU 2019, por importe de **6.325,00 €** a favor de [REDACTED], emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. [REDACTED] presentó solicitud en este Ayuntamiento el día 29/10/2018 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene pendiente con esta Administración en concepto de IBIU 2019, por importe de 6.325,00 € (con un total de 14 recibos, cuya numeración y principal se detallan):

1	201972781	[REDACTED]	V	10326582	25,68
2	201972782	[REDACTED]	V	10326992	55,54
3	201972783	[REDACTED]	V	10326991	20,9
4	201972784	[REDACTED]	V	10332114	108,54
5	201972785	[REDACTED]	V	90795182	108,54
6	201972786	[REDACTED]	V	90795183	108,54
7	201972787	[REDACTED]	V	90795184	108,54
8	201972788	[REDACTED]	V	90795185	554,07
9	201972789	[REDACTED]	V	90795189	134,97
10	201984321	[REDACTED]	V	22802748L	36,12
11	201971496	[REDACTED]	V	10331603	1.612,12



12	201971497	[REDACTED]	V	10331602	512,81
13	201984132	[REDACTED]	V	22851898H	470,33
14	201971580	[REDACTED]	V	10332324	2.468,30 6.325,00

SEGUNDO. - No constan en ésta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

TERCERA. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

Visto cuanto antecede, considerando que, entre otras funciones y competencias, se encuentra la de “conceder los aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas tributarias y de naturaleza pública en general, por importe superior a 6.000,00.- euros”, están



comprendidas dentro de las delegadas en la Junta de Gobierno Local, apartado 5, funciones, sub-apartado o) competencias, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - CONCEDER a [REDACTED], el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de 6.325,00 € calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y fijar 12 pagos alícuotas por importe de 527,08 € ,con vencimientos los días 20 cada mes, más los correspondientes intereses de demora una vez concedido el fraccionamiento con los plazos señalados en la resolución, teniendo en cuenta el tipo vigente legal del dinero a fecha del acuerdo.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación E Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.

Es cuanto puedo informar al respecto, no obstante, usted con superior criterio resolverá



lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 25 de noviembre de 2.019.- La Recaudadora Accidental.- Fdo: Cecilia Fructuoso Ros.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder a D^a [REDACTED], fraccionamiento del pago de la deuda tributaria cifrada en 6.325,00 euros, en 12 plazos alícuotas, por importe de 527,08 euros, con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Ordenar que por los Servicios de Recaudación se practique el cálculo de los correspondientes intereses de demora, los cuales deberán ser notificados en informe adjunto a la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.